



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 468 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 15 JUN 2016

VISTO:

La notificación preventiva N° 004401 de fecha 05 de febrero de 2016, la Notificación de Sanción N° 001042 y el acta de constatación y/o fiscalización N° 001374- 2016-MPH ambos de fecha 03 de mayo de 2016, que notifica a "HOSPEDAJE ELIAS E.I.R.L" representado por su Gerente ALARCÓN QUISPE, JUAN ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, en un operativo realizado por la Sub-Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, con la participación del responsable de vigilancia sanitaria se interviene el establecimiento comercial "HOSPEDAJE ELIAS E.I.R.L" ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 816 (Segundo piso) se deja constancia de que al realizar la inspección de la habitación N°107 se encontró un colchón de plaza y media, color blanco de marca "AMBERLY", que presenta manchas de sangre, asimismo se encontró una almohada de color blanco deteriorada; el administrado fue notificado anteriormente con la notificación preventiva N°004401, a pesar de ello persiste en la comisión de la infracción. Razones por las que la fiscalizadora procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001374-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 001042, ambos de fecha 03 de mayo de 2016, por la infracción prevista en el RAISA-2011 con el código N° 05-107 "por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas", concediéndole al administrado el plazo de cinco días hábiles a fin de que efectúe su descargo correspondiente contra el Acta de Constatación adjuntando las pruebas para desvirtuar las imputaciones en su contra;

Que, el supuesto infractor no ha presentado el descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001374-2016-MPH, dentro del plazo establecido a pesar que fue debidamente notificada, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, por estas consideraciones es de concluirse que el administrado ALARCÓN QUISPE, JUAN ALBERTO, en su condición de Titular- Gerente del establecimiento comercial, ha cometido la infracción prevista en el RAISA-2011 con el código N° 05-107 "por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas";

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor **ALARCÓN QUISPE, JUAN ALBERTO**, en su condición de Titular -Gerente del establecimiento comercial del **"HOSPEDAJE ELIAS E.I.R.L"** con la multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **S/ 395.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** por la infracción prevista en el RAISA-2011 con el código N° 05-107 **"por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas"**, asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento y revocar la licencia de funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, al infractor el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en la Av. Mariscal Cáceres N° 816 (Segundo piso), así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE REGISTROS Y TECNOLOGIA

16 JUN 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1832-2016-UTD-SG-HPH

SEÑOR:

Sr. GERENCIA DE SERVICIOS

Para su conocimiento y para los fines que remito a Ud. copia del original de: *R5-468-2016-HPH/ESP*

de fecha: 15 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally S. Solter Cordova
Abog. Magally S. Solter Cordova
JEFE